

PROYECTO DE RESOLUCION

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Salud de la Nación y de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara sobre los fundamentos, alcances administrativos y consecuencias institucionales de la reorganización de la estructura del área de discapacidad dentro de la Administración Pública Nacional dispuesta mediante el Decreto N.º 27/2026, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 26 de enero de 2026.

En particular, se solicita informar:

1. Remita copia de los informes técnicos, administrativos y presupuestarios que sirvieron de fundamento para la adopción de la reorganización institucional dispuesta por el Decreto N.º 27/2026.
2. Detalle las competencias, programas y responsabilidades que fueron modificadas, transferidas o reasignadas en virtud de la mencionada reorganización administrativa.
3. Indique qué áreas, direcciones o dependencias de la Administración Pública Nacional fueron suprimidas, fusionadas o reestructuradas como consecuencia de la medida mencionada.
4. Informe la estructura organizativa vigente con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto mencionado, detallando jerarquías administrativas, unidades ejecutoras y dependencias funcionales.
5. Precise el impacto presupuestario estimado de la reorganización institucional dispuesta, indicando si se produjeron reasignaciones de partidas, modificaciones en programas presupuestarios o creación de nuevas estructuras administrativas.
6. Informe la cantidad de agentes de la Administración Pública Nacional alcanzados por la reorganización dispuesta, precisando su situación laboral actual, reasignación funcional o eventual traslado administrativo.
7. Indique si la reorganización institucional implicó modificaciones en los mecanismos de evaluación, auditoría o control de los programas vinculados a políticas públicas destinadas a personas con discapacidad.

8. Precise si se elaboraron informes de impacto institucional o evaluaciones administrativas previas a la adopción de la medida mencionada.
9. Informe si la reorganización institucional implicó modificaciones en los procedimientos administrativos vinculados al otorgamiento, control o auditoría de prestaciones o beneficios vinculados a políticas públicas destinadas a personas con discapacidad.
10. Remita copia de los actos administrativos complementarios dictados con posterioridad al Decreto N.º 27/2026 para instrumentar la reorganización institucional dispuesta.
11. Indique si la reorganización administrativa dispuesta ha implicado modificaciones en los mecanismos de coordinación entre el Estado nacional y las provincias en materia de políticas públicas destinadas a personas con discapacidad.
12. Informe las medidas adoptadas para garantizar la continuidad operativa de los programas y prestaciones vinculados a las políticas públicas destinadas a personas con discapacidad durante el proceso de reorganización administrativa.

Pablo JULIANO
Carolina BASUALDO
Mariela COLETTA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las políticas públicas destinadas a las personas con discapacidad constituyen uno de los pilares más sensibles del sistema de protección social argentino. No se trata únicamente de programas administrativos o estructuras burocráticas dentro del organigrama del Estado, sino de instrumentos concretos destinados a garantizar derechos fundamentales, promover la inclusión social y asegurar condiciones mínimas de autonomía, dignidad e igualdad real de oportunidades para millones de personas.

La evolución del enfoque de la discapacidad en la Argentina refleja un cambio profundo en la manera en que el Estado concibe sus obligaciones frente a esta realidad social. Durante gran parte del siglo XX, las políticas públicas vinculadas a la discapacidad se estructuraron bajo un paradigma predominantemente asistencialista, centrado en la caridad, la protección social básica y la provisión de prestaciones limitadas.

Sin embargo, a partir de las últimas décadas se consolidó un cambio conceptual significativo: el pasaje hacia un modelo de derechos humanos, que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos y no como meros destinatarios de asistencia estatal.

Este cambio de paradigma fue consagrado en el plano internacional con la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al derecho interno argentino con jerarquía constitucional. A partir de este instrumento, el Estado argentino asumió el compromiso de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la accesibilidad y el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad.

Este enfoque implica que las políticas públicas destinadas a este colectivo no pueden ser consideradas políticas accesorias o marginales dentro del aparato estatal, sino componentes centrales de un sistema de protección social orientado a garantizar la igualdad real de oportunidades.

La magnitud del universo social involucrado permite dimensionar la importancia de estas políticas. De acuerdo con datos oficiales, en la Argentina existen más de 1,9 millones de personas con Certificado Único de Discapacidad vigente, lo que representa aproximadamente el 4% de la población del país. Diversas estimaciones señalan que, considerando a quienes aún no accedieron al proceso de certificación, alrededor de cinco millones de personas viven con algún tipo de discapacidad en nuestro país.

Este universo poblacional se encuentra atravesado por múltiples dimensiones de vulnerabilidad social, económica y sanitaria. En este contexto, el Estado

argentino ha desarrollado a lo largo del tiempo distintos instrumentos de política pública destinados a garantizar condiciones mínimas de inclusión y protección social.

Uno de los más relevantes es el sistema de pensiones no contributivas por invalidez laboral, que constituye una herramienta de asistencia económica destinada a personas que presentan una incapacidad laboral significativa y se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Actualmente, más de 1,2 millones de personas perciben pensiones no contributivas por invalidez en la Argentina, lo que convierte a este programa en uno de los principales componentes del sistema de protección social no contributivo del país.

La evolución histórica de este programa ilustra su creciente importancia dentro del sistema de políticas sociales. A comienzos del siglo XXI, el número de beneficiarios era sensiblemente menor; sin embargo, con el paso del tiempo se produjo una expansión significativa del sistema como consecuencia del reconocimiento progresivo de derechos, de la ampliación del acceso a programas de inclusión social y de la identificación de nuevas situaciones de discapacidad dentro de la población.

Esta expansión, sin embargo, también generó desafíos administrativos, institucionales y presupuestarios que requieren políticas públicas transparentes, mecanismos de control adecuados y estructuras estatales capaces de administrar con eficiencia y responsabilidad programas de gran escala.

En este contexto, toda modificación en la estructura institucional encargada de diseñar, ejecutar y controlar las políticas públicas vinculadas a discapacidad adquiere una enorme relevancia.

En particular, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso recientemente una reorganización institucional del área mediante el Decreto N.º 27/2026, publicado en el Boletín Oficial el 26 de enero de 2026, que modificó el organigrama del Ministerio de Salud y redefinió la estructura administrativa encargada de conducir las políticas públicas destinadas a las personas con discapacidad.

Las reorganizaciones administrativas del Estado pueden constituir herramientas legítimas para mejorar la eficiencia institucional, optimizar la asignación de recursos o fortalecer capacidades de gestión. Sin embargo, también pueden generar incertidumbre institucional si no se encuentran acompañadas de información pública clara, fundamentos técnicos verificables y mecanismos adecuados de rendición de cuentas.

Cuando se trata de políticas públicas vinculadas con derechos sociales fundamentales, la exigencia de transparencia institucional adquiere una dimensión todavía mayor.

La reorganización institucional del sistema de discapacidad dispuesta por el Poder Ejecutivo se produce además en un contexto particularmente delicado.

En primer lugar, porque el Congreso de la Nación sancionó recientemente la Ley de Emergencia en Discapacidad, destinada a garantizar el financiamiento de prestaciones, asegurar la continuidad de servicios y fortalecer el sistema de atención integral para personas con discapacidad.

Sin embargo, la reglamentación de dicha ley por parte del Poder Ejecutivo se produjo con una demora significativa.

Finalmente, el Ejecutivo reglamentó la norma mediante el Decreto N.º 84/2026, publicado en el Boletín Oficial el 4 de febrero de 2026, luego de cuestionamientos judiciales que exigieron la implementación efectiva de la ley sancionada por el Congreso.

Este episodio revela una tensión institucional evidente entre las decisiones adoptadas por el Poder Legislativo —expresión directa de la voluntad popular— y la conducta posterior del Poder Ejecutivo respecto de la implementación de dichas decisiones.

En segundo lugar, la reorganización institucional del sistema de discapacidad se produce en un contexto marcado por auditorías masivas del sistema de pensiones no contributivas por invalidez laboral.

Durante los últimos años se han llevado adelante procesos de revisión administrativa a gran escala, que derivaron en la suspensión o revisión de decenas de miles de beneficios.

Estas medidas generaron un amplio debate público sobre los criterios utilizados para las revisiones, los mecanismos de notificación a los beneficiarios y el impacto social de dichas decisiones.

Asimismo, distintas investigaciones judiciales y denuncias públicas han puesto en cuestión la transparencia de determinados procedimientos administrativos vinculados con la gestión de programas destinados a personas con discapacidad, incluyendo presuntas irregularidades en contrataciones públicas y en la administración de recursos estatales.

En este escenario, la reorganización institucional dispuesta por el Poder Ejecutivo adquiere una relevancia que excede largamente una simple modificación administrativa del organigrama estatal.

Cuando se reconfigura la estructura del Estado encargada de administrar políticas públicas tan sensibles, resulta imprescindible conocer con claridad cuáles fueron los fundamentos técnicos que motivaron la decisión, qué programas y competencias fueron

modificados o transferidos, cómo se reorganiza la estructura administrativa, cuál es el impacto presupuestario de los cambios introducidos y de qué manera se garantiza la continuidad de las prestaciones durante el proceso de transición institucional.

En un sistema republicano de gobierno, la reorganización del Estado debe responder a criterios verificables de mejora institucional y no puede convertirse en un proceso opaco ni en un mecanismo para diluir responsabilidades administrativas.

El Congreso de la Nación tiene la obligación constitucional de ejercer el control sobre los actos del Poder Ejecutivo, especialmente cuando estos actos afectan la administración de políticas públicas vinculadas con derechos sociales fundamentales.

Las personas con discapacidad y sus familias necesitan un Estado presente, transparente y responsable. Necesitan saber que las prestaciones, apoyos y programas que garantizan su inclusión social no quedarán atrapados en reorganizaciones administrativas, disputas burocráticas o conflictos institucionales.

Por esa razón, el presente pedido de informes tiene como objetivo obtener información clara, precisa y documentada sobre los fundamentos, alcances y consecuencias de la reorganización institucional dispuesta por el Poder Ejecutivo.

La transparencia en la administración de políticas públicas no constituye un obstáculo para la gestión. Por el contrario, constituye una condición indispensable para fortalecer la legitimidad institucional del Estado y garantizar que los derechos reconocidos por nuestra Constitución y por los tratados internacionales de derechos humanos se traduzcan efectivamente en políticas públicas eficaces.

Cuando se reorganiza el Estado en un área tan sensible como la discapacidad, lo mínimo que la sociedad argentina merece es información pública, transparencia administrativa y responsabilidad institucional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Pablo JULIANO
Carolina BASUALDO
Mariela COLETTA